

Formulación y toma de decisión en la adopción del Acuerdo de Escazú en Argentina y Brasil

Formulation and decision-making in the adoption of the Escazú Agreement in Argentina and Brazil

- Emelyn Herasme
- Maria Alejandra Nicolás

RESUMEN

Este estudio investiga la formulación y toma de decisión en la adopción del Acuerdo de Escazú en Argentina y Brasil. Identifica antecedentes, actores y percepciones sociales del proceso en ambos países. La metodología de investigación incluye la aplicación de un estudio de caso, con la utilización de las técnicas de observación no participante y entrevistas semiestructuradas a actores de la sociedad civil y miembros de instituciones públicas de Argentina y Brasil. Según los hallazgos, Argentina lidera la adopción debido a su tradición en justicia ambiental y participación ciudadana. Brasil está retrasando su ratificación por obstáculos en justicia ambiental y acceso a información. La participación ciudadana en la elaboración del acuerdo fue amplia en Argentina y limitada en Brasil.

Palabras claves

Acceso a la información, Acuerdo de Escazú, Formulación, Políticas Públicas, Toma de decisión.

FORMULATION AND DECISION-MAKING IN THE ADOPTION OF THE ESCAZÚ AGREEMENT IN ARGENTINA AND BRAZIL

ABSTRACT

This study investigates the formulation and decision-making processes involved in the adoption of the Escazú Agreement in Argentina and Brazil in 2023. It examines the process in both countries, identifying antecedents, actors, and social perceptions. The study concludes by emphasizing the need to strengthen environmental governance and ensure rights related to access to information, participation, and environmental justice. It highlights the necessity of collaborative efforts to address environmental issues and promote conservation and resource sustainable utilization. The results indicate that Argentina leads in adoption due to its strong tradition of environmental justice, enabling enhanced citizen participation. In contrast, Brazil encounters challenges concerning environmental justice and access to information, leading to delays in its ratification. Civic participation in the formulation of the agreement was extensive in Argentina and limited in Brazil.

Keywords

Information Access, Escazú Agreement, Formulation, Public Policy, Decision-making.

FORMULAÇÃO E TOMADA DE DECISÃO NA ADOÇÃO DO ACORDO DE ESCAZÚ NA ARGENTINA E NO BRASIL

RESUMO

Este estudo investiga a formulação e tomada de decisão na adoção do Acordo de Escazú na Argentina e no Brasil. Identifica antecedentes, atores e percepções sociais do processo em ambos os países. A metodologia de pesquisa inclui a aplicação de um estudo de caso, com a utilização das técnicas de observação não participante e entrevistas semiestruturadas a atores da sociedade civil e membros de instituições públicas da Argentina e do Brasil. Segundo os achados, a Argentina lidera a adoção devido a sua tradição em justiça ambiental e participação cidadã. O Brasil está retardando sua ratificação por obstáculos em justiça ambiental e acesso à informação. A participação cidadã na elaboração do acordo foi ampla na Argentina e limitada no Brasil.

Palavras-chave

Acesso à informação, Acordo de Escazú, Formulação, Políticas Públicas, Tomada de decisão.

Introducción

Es fundamental abordar la desigualdad y la discriminación social para proteger los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad ambiental y garantizar su capacidad para hacer frente a los desafíos ambientales. Esto puede requerir políticas y programas específicos para mitigar las necesidades de estas poblaciones, así como esfuerzos más amplios para garantizar la participación en la toma de decisión.

El principio 10¹ de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, también conocida como la Cumbre de la Tierra (ECO-92), que se celebró en Río de Janeiro en 1992, establece la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisión relacionada con el medio ambiente, incluyendo el acceso a la información relevante sobre el medio ambiente y la oportunidad de participar en los procesos amplios de toma de decisión. También, hace hincapié en la necesidad de proporcionar acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, incluyendo el derecho a resarcimiento de daños y otros recursos pertinentes.

La dimensión regional, en su biodiversidad y multiculturalidad, exige bases sólidas de una estructura institucional e internacional para la formulación de políticas públicas y toma de decisión ambientales. Los problemas deben ser tratados desde su contexto histórico, social y político (Subirats, 2012). Por lo que, ha sido necesario, a la luz del Principio 10, iniciar las discusiones para construir una propuesta que abarque los temas relatados en el Principio.

Para la implementación del Principio 10 fue posible el diseño de un instrumento

¹ Principio 10 de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992, considerado un pilar fundamental del derecho ambiental internacional. Será abordado en la primera sección de análisis.

internacional llamado Acuerdo de Escazú, que es resultado de secciones de trabajo extensas, negociaciones y análisis de la realidad latinoamericana, que se iniciaron en 2012 y, apenas en el año de 2018, tal acuerdo fue ratificado. Para eso, fue posible ordenar un instrumento jurídico en materia de protección ambiental y derechos humanos, donde la prioridad es la población de la región y la garantía del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible². Este acuerdo, que recoge dichas directrices, es llamado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe³.

Este trabajo ha sido realizado en un momento importante para el Brasil ya que se encontraba en el proceso de ratificación del acuerdo, siendo objeto de debate y controversia en los últimos años. Por otro lado, en la Argentina el proceso de ratificación duró más de un año desde la presentación del proyecto de ley hasta su aprobación final. Este trabajo analiza el proceso de formulación y toma de decisión en la adopción del Acuerdo de Escazú en la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Así mismo, se presenta un mapa histórico detallado para explicar los antecedentes del acuerdo, identificar y categorizar los actores y su participación en la formulación y toma de decisión. También, se analizan entrevistas en profundidad realizadas con actores que participaron del proceso de formulación y, también, del proceso de implementación en ambos países. Las preguntas que guían esta investigación son: ¿Cuáles fueron los antecedentes del acuerdo? ¿Cómo fueron construidas las directrices bases del acuerdo? ¿Qué papel tuvieron los actores estatales y de la sociedad civil durante el proceso de formulación y toma de decisión? ¿Cuál es la percepción de los diferentes sectores de la sociedad argentina y brasileña sobre el Acuerdo de Escazú y cómo ha influido en la discusión pública y el debate político? ¿Cuáles son los principales obstáculos y desafíos para lograr la implementación efectiva del Acuerdo de Escazú en todos los países latinoamericanos y caribeños?

La selección de los países corresponde a una decisión metodológica, al recurrir a un estudio de caso para comparar dos países con aspectos similares en los procesos de formulación, implementación y promoción del Acuerdo de Escazú. Sin embargo, con diferencias que revelan elementos para comprender el fenómeno estudiado. Cabe destacar la aproximación geográfica de

² Los ODS (Sustainable Development Goal, en inglés) son los 17 objetivos globales fijados por la ONU en 2015 para acabar con la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Cubren una amplia gama de temas, desde la salud y la educación hasta la igualdad de género y el cambio climático, y brindan un marco para que los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil trabajen juntos para lograr un futuro sostenible e inclusivo para todos. El ODS número 16: "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas" se enfoca en promover sociedades que sean inclusivas, justas y pacíficas. Al garantizar la igualdad de acceso a la justicia y la preservación de los derechos humanos, este objetivo pretende mejorar el gobierno y el Estado de derecho. También se esfuerza por aumentar la participación ciudadana y la transparencia en la toma de decisiones al tiempo que reduce la violencia, la corrupción y el crimen en todas sus formas. El ODS 16 tiene como objetivo promover la paz y la justicia a nivel mundial y construir entornos que sean seguros y estables para las personas y las comunidades.

³ El Acuerdo de Escazú será abordado detalladamente en la siguiente sección de análisis.

los casos, lo que los convierte en actores claves. Inclusive, tanto Argentina como Brasil tienen significativos desafíos ambientales que serán expuestos en la sección correspondiente.

Inicialmente, fue empleada la técnica de observación no participante. La observación no participante como método de estudio se caracteriza por llevar a cabo el estudio de la materia u objeto estudiado sin participar con él. Es decir, el investigador se abstiene de intervenciones en el campo, a diferencia de entrevistas y otros tipos de observaciones, permitiendo de esta manera que, el investigador descubra cómo funciona o sucede algo realmente y las prácticas son accesibles sólo mediante observación (Flick, 2009). Esta técnica fue empleada en la participación de diversas reuniones realizadas en los meses de marzo y abril del año 2023 para observar y registrar los procedimientos, las discusiones, los argumentos presentados e identificar los actores claves involucrados⁴ en función de su trayectoria destacada y conocimientos relevantes en el tema de estudio, según el rol desempeñado en los procesos de formulación y de toma de decisión, tanto en organismos gubernamentales así como representantes de las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de obtener la percepción sobre los procesos de negociación y las posibles implicaciones del acuerdo en la región. También, en estas reuniones se recopilaron datos utilizando técnicas de toma de notas detalladas, grabaciones de audios, captura de imágenes para documentar informaciones relevantes durante las reuniones. Observando las normas de privacidad y consentimiento, como indica la ética en la pesquisa cualitativa (Flick, 2009).

En la etapa de análisis de los antecedentes del Acuerdo de Escazú fue posible identificar las reuniones, que fueron llevadas a cabo en los procesos de formulación y toma de decisión de los países estudiados. Se hizo uso de los mecanismos de acceso a la información pública tanto en Argentina como en Brasil para solicitar actas, informes y otros documentos relevantes a la investigación.

Once personas de diferentes sectores fueron seleccionadas y contactadas por correo electrónico para las entrevistas en Argentina y Brasil. De estos, fueron entrevistadas cuatro personas. Las entrevistas fueron realizadas entre el 10 al 25 de mayo del 2023. Consistió en una guía de preguntas semiestructuradas en que "el entrevistador sigue un determinado número de cuestiones principales y específicas, en un orden previsto, pero es libre para incluir otras cuestiones" (SESC/CEBRAP, 2016, p. 27, traducción nuestra), en español y portugués, promoviendo la espontaneidad de las personas que participaron, en un ambiente formal estructurado online, con duración de 45 a 60 minutos. La guía de preguntas fue elaborada en torno a los objetivos de la investigación, la cual consta de tres ejes temáticos. El primero referido al perfil de las personas

⁴ Luego de la identificación de los actores, fueron utilizadas las redes sociales LinkedIn, Instagram y Twitter como estrategia para contactarlos.

entrevistadas: nombre, nivel de escolaridad, cargo, institución u organización y las actividades que realiza. El segundo eje centrado en el proceso de formulación y toma de decisiones del Acuerdo de Escazú y el tercer eje orientado a los desafíos y potencialidades del Acuerdo en Argentina y Brasil. Teniendo en cuenta la importancia de preservar la confidencialidad y proteger la identidad de las personas entrevistadas⁵ fueron asignados seudónimos a cada uno y una de ellas⁶. Los seudónimos fueron elegidos de manera que reflejen la temática del Acuerdo de Escazú: Activista, Ambientalista, Participación, Transparencia.

Posterior a la transcripción de las entrevistas, se procedió al análisis de contenido, "(...) se refiere a técnicas de investigación que permiten realizar inferencias replicables y válidas sobre datos de un contexto dado, a través de procedimientos especializados y científicos" (Flick, 2008, p. 302, traducción nuestra). El propósito del análisis de contenido consistió en examinar la participación de los entrevistados en el proceso de adopción del acuerdo, así como el proceso de formulación y toma de decisiones, los desafíos presentados en estas etapas tanto en la Argentina como en Brasil. De esta manera, se buscó reflexionar sobre la participación de la sociedad civil y como se espera que el acuerdo contribuya en el fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la garantía de los derechos en función del acceso a la información, la participación y la justicia ambiental.

Análisis del Acuerdo de Escazú: Antecedentes históricos y contextuales

En el año 1992, la Cumbre de la Tierra de las Naciones Unidas, también conocida como Río 92, reunió a líderes de todo el mundo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil. Los temas globales relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sostenible fueron el foco de la cumbre.

Según el Informe publicado por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, 172 países participaron de la cumbre⁷ en la que trataron sobre preservación de la biodiversidad, la gestión sostenible de los recursos naturales, la reducción de la contaminación y el avance del

⁵ Los y las participantes fueron debidamente informados de que las reuniones síncronas serían grabadas y los datos proporcionados serían utilizados en la investigación, actos que fueron aceptados por medio de formulario de consentimiento.

⁶ Los investigadores precisan garantizar total confidencialidad a los participantes, en el sentido de asegurar que la información colectada sobre ellos sea utilizado solamente de modo que imposibilite la identificación de los participantes por parte de otras personas, así como el uso de esas informaciones por parte de cualquier institución contra los intereses del participante (Flick, 2008, p. 54, traducción nuestra).

⁷ Vide información completa en:

<https://www.un.org/spanish/conferences/cumbre&5.htm#:~:text=La%20Conferencia%2C%20conocida%20como%20Cumbre,medio%20ambiente%20y%20el%20desarrollo.>

desarrollo sostenible con el objetivo de garantizar la protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible a nivel mundial, también se definieron objetivos y principios esenciales.

Uno de los logros clave de la cumbre fue la "Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo". A tres décadas de su resolución, esta declaración sigue siendo fundamental en el diseño de políticas, programas y acuerdos internacionales en materia ambiental y desarrollo sostenible.

En el reconocimiento de la importancia de conservar el medio ambiente para las generaciones actuales y futuras, esta declaración proporciona principios esenciales para la gestión sostenible del medio ambiente y el desarrollo en todo el mundo. Estos objetivos que han sido mencionados están especificados y detallados en 27 Principios de los cuales nuestro tema de interés se refiere al marco del Principio 10. Este principio establece que:

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes (Naciones Unidas, 1992).

Ya en el 2012, se llevó a cabo la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20). Líderes mundiales y miembros de la sociedad civil se reunieron en la cumbre Río+20 para debatir temas relacionados con el desarrollo sostenible, la economía verde, la erradicación de la pobreza, la lucha contra el cambio climático y la preservación de la biodiversidad. En esta conferencia se adoptó un documento final titulado "El futuro que queremos", que establece una serie de objetivos y responsabilidades para el desarrollo sostenible durante las décadas siguientes. "La conferencia se enfocó en dos temas principales: la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el marco institucional para el desarrollo sostenible" (CEPAL, 2012).

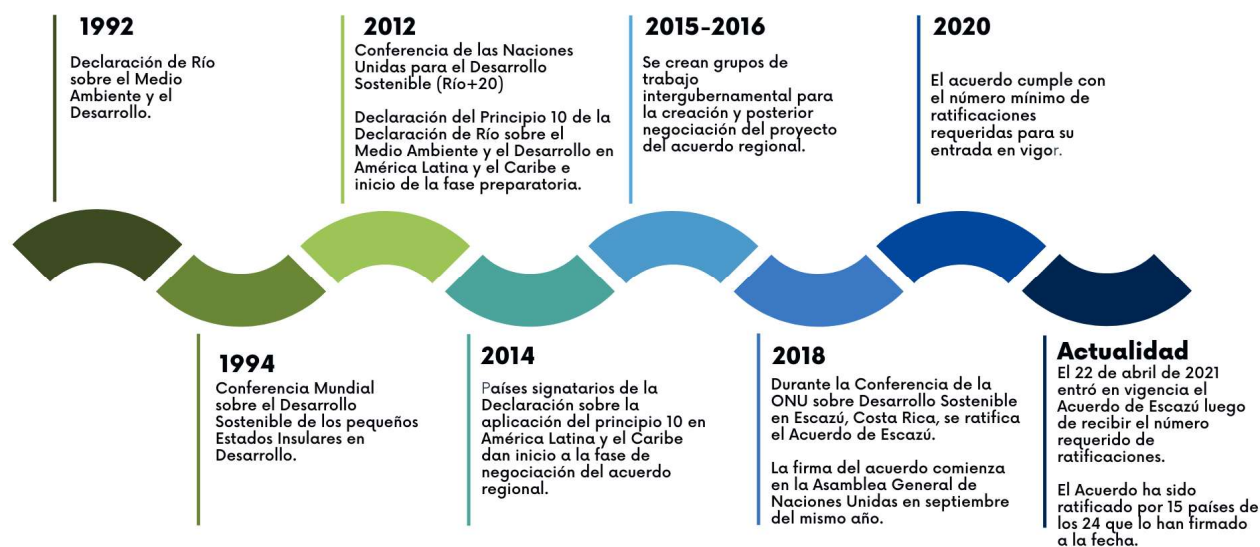
También, se realizó el lanzamiento del programa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y la promesa de avanzar en la transición hacia una economía verde y la promoción de la justicia y la inclusión social. Esta conferencia es considerada de gran importancia porque, inclusive, dio lugar a la fase preparatoria para la implementación del Principio 10 y con este, el inicio de las negociaciones para la creación de un acuerdo regional que implique las directrices ya propuestas⁸.

⁸ En esta conferencia se crearon los grupos de trabajo con el objetivo de llevar a cabo las negociaciones sobre la aplicación del Principio 10, siendo Chile el país que presidió la Mesa de Directiva de la Declaración del Principio 10.

En el 2014, comienzan las negociaciones para crear un instrumento regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Estas negociaciones se iniciaron en el marco de la Resolución 686 (XXXV) del trigésimo quinto período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Numerosos miembros de la sociedad civil participaron en el proceso de negociación, apoyaron el documento regional y enfatizaron en la importancia de diseñar un acuerdo que incluya los derechos humanos y la protección ambiental. Durante el periodo de 2015 y 2016 los grupos de trabajos intergubernamentales trabajaron en la elaboración del documento preliminar sobre el instrumento regional de aplicación del Principio 10. Para la elaboración de este documento preliminar fueron tomados en cuenta otros acuerdos internacionales y multilaterales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible (CEPAL, 2023).

Es importante destacar la influencia de las demandas de los movimientos sociales, las organizaciones ambientalistas y los defensores de los derechos humanos para el desarrollo, el reconocimiento y entrada en vigor del Acuerdo de Escazú. Estos actores hicieron énfasis en la importancia de garantizar la disponibilidad de información, la participación pública y la justicia en los problemas ambientales, así como la necesidad de proteger a los defensores ambientales de las amenazas y la violencia.

Figura 1 – Línea de tiempo del proceso de diseño y negociaciones para la construcción del Acuerdo de Escazú.



Fuente: CEPAL, Principio 10.

Nota: Elaboración propia con informaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (CEPAL).

Entre los años 2012 y 2013 se realizaron tres reuniones de los GT designados por los gobiernos de los países que firmaron la Declaración de Río 92: la primera reunión tuvo lugar en Santiago de Chile en noviembre del 2012, la segunda en México en abril del 2013 y la tercera en Perú en octubre del mismo año. Fue creado el plan de acción que será implementado a partir de los años 2015 y 2016. Ver más en Informe del Trigésimo quinto período de sesiones de la CEPAL el pág. 11, punto 37.

Exploración analítica del Acuerdo de Escazú

En el contexto de creciente degradación ambiental, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también, conocido como Acuerdo de Escazú, surge como una herramienta fundamental para garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de todas las personas a acceder a la información ambiental, participar en las decisiones que les afectan y garantizar el acceso a la justicia ambiental.

El Acuerdo de Escazú representa un logro significativo para la región en términos de protección del medio ambiente y el fortalecimiento de la democracia participativa, estableciendo de manera clara cuáles son sus objetivos y las acciones que deberán ser llevadas a cabo:

El Acuerdo tiene como finalidad garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, para contribuir a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible (CEPAL, 2023, p. 28).

El enfoque principal de Escazú es asegurar que se cumplan los principios básicos de transparencia, participación y justicia en relación con el medio ambiente.

Para poder alcanzar los objetivos previstos en el Acuerdo de Escazú los países deben implementar a nivel nacional las normas que allí se establecieron. El reglamento proporciona una base legal para la creación de estructuras institucionales y mecanismos administrativos que sirven para reforzar el proceso de toma de decisiones políticas. Basado en la apertura, la transparencia y la participación, el acuerdo busca impulsar la transición hacia un modelo de desarrollo sostenible para la región (Stopfer, et al., 2021, s/p, traducción nuestra).

El principio fundamental del derecho internacional "*pacta sunt servanda*", que establece que los Estados están obligados a cumplir de buena fe los tratados que han ratificado, constituye la base del carácter vinculante del acuerdo. Al aprobar el Acuerdo de Escazú, los Estados acuerdan formalmente cumplir con sus términos y cumplir con sus objetivos y valores tomando las medidas apropiadas: "Ha sido depositado en poder del Secretario General de la ONU (el documento del acuerdo), está abierto a los 33 países de América Latina y el Caribe, estando sujeto a la ratificación, aceptación o aprobación de los Estados que lo han firmado, y abierto a la adhesión del resto de los países de la región" (CEPAL, 2023).

El acuerdo cuenta una serie de dimensiones que están estrechamente relacionadas con la

protección y promoción de los derechos humanos y la conservación ambiental. A continuación, en el Cuadro 1, la forma estructural del Acuerdo.

Cuadro 1 – Forma estructural del Acuerdo de Escazú.

Parte general				
<ul style="list-style-type: none"> • Preámbulo • Objetivo (art. 1) • Definiciones (art. 2) • Principios (art. 3) • Disposiciones generales (art. 4) 				
Parte sustantiva				
Primer Pilar	Segundo pilar	Tercer pilar	Cuarto pilar	Quinto Pilar
Acceso a la información ambiental (arts. 5 y 6)	Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales (art. 7)	Acceso a la justicia en asuntos ambientales (art. 8)	Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales (art. 9)	Fortalecimiento de capacidades y cooperación (arts. 10 a 12)
Disposiciones institucionales (arts. 13 a 18)				
Disposiciones finales (arts. 19 a 26)				
Anexo 1				

Fuente: CEPAL, 2023.

Nota: Elaboración propia con informaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2023.

Es importante destacar explícitamente a qué están obligados los países signatarios del acuerdo, "la naturaleza de las obligaciones varía de una disposición a otra, según el lenguaje y los términos que se utilizan." (CEPAL, 2023: 36). En materia de acceso a la información⁹, la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales, el acuerdo obliga a sus signatarios a cumplir lo siguiente¹⁰:

⁹Por "información ambiental" se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales (CEPAL, 2023, p. 72).

¹⁰ El Acuerdo de Escazú, según mostrado anteriormente en su estructura, obliga a los países que lo han ratificado a otros puntos esenciales además de los ya presentados. Como el objeto de la pesquisa es acceso a la información, participación y justicia ambiental, nos hemos limitado a detallar estos tres. Para más información, vide: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

Cuadro 2 – Obligaciones de los países signatarios del Acuerdo de Escazú

Acceso a la Información Ambiental	<p>Artículo 5. Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad.</p> <p>Artículo 6. Generación y divulgación de información ambiental: Cada Parte garantizará, en la medida de los recursos disponibles, que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualicen periódicamente esta información y alienten la desagregación y descentralización de la información ambiental a nivel subnacional y local. Cada Parte deberá fortalecer la coordinación entre las diferentes autoridades del Estado.</p>
Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales	<p>Artículo 7. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.</p>
Acceso a la justicia en asuntos ambientales	<p>Artículo 8. Cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso.</p>
Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales	<p>Artículo 9. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.</p>
Fortalecimiento de capacidades y cooperación	<p>Artículo 10. Para contribuir a la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, cada Parte se compromete a crear y fortalecer sus capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades.</p> <p>Artículo 11. Las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el presente Acuerdo de manera efectiva.</p> <p>Artículo 12. Las Partes contarán con un centro de intercambio de información de carácter virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso, Este centro será operado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su calidad de Secretaría, y podrá incluir medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas, entre otros.</p>

Fuente: Elaboración propia con informaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) 2023.

En el principio de acceso a la información ambiental, se establece que el público debe tener acceso abierto y transparente a los datos ambientales que recopilan, producen o conservan las instituciones o el gobierno. Todas las personas interesadas deben poder acceder a esta información sin estar sujetas a limitaciones innecesarias o arbitrarias. Al garantizar el derecho del público a acceder a la información ambiental, las autoridades son más responsables, se fomenta la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales y existe un mayor sentido de conciencia y responsabilidad por la preservación y el manejo del medio ambiente natural. "El impacto de este proceso puede empoderar a los ciudadanos, ya que podrían ejercer una ciudadanía más activa con acceso a información pública de calidad." (Nicolás, 2019, p. 10, traducción nuestra).

Ya en el principio que insta a garantizar la participación pública, esta declaración requiere que las partes involucradas aseguren que el público tenga la oportunidad de participar en las decisiones sobre preocupaciones ambientales que podrían tener un impacto sobre ellos. Esto sugiere que se deben establecer sistemas o mecanismos para permitir que las partes interesadas expresen sus ideas, intercambien datos pertinentes y participen en la creación de políticas y opciones ambientales. El principio de acceso a la justicia en temas ambientales establece que cualquier persona o grupo que resulte perjudicado por elecciones, acciones u omisiones que tengan efectos perjudiciales sobre el medio ambiente tiene derecho a recurrir a procesos legales y judiciales para buscar restitución u otras formas de reparación. El acceso a la justicia indica que deben establecerse procesos y procedimientos legales que permitan a los particulares realizar reclamos, denuncias o acciones judiciales en relación con infracciones o daños ambientales. Estos sistemas deben garantizar que todos tengan acceso equitativo al sistema legal y un juicio justo.

Posterior al análisis de los antecedentes del Acuerdo de Escazú es importante la comprensión, a modo de comparación, de los avances que ha tenido el acuerdo en Argentina y en Brasil. Aunque ambos países firmaron el Acuerdo de Escazú el mismo día, existen algunas diferencias en cuanto al proceso de formulación del acuerdo y la posterior implementación de los compromisos asumidos en el Acuerdo, en este sentido podríamos decir que Argentina ha avanzado más en comparación con Brasil.

Cuadro 3 – Cuadro comparativo del Acuerdo de Escazú en Argentina y en Brasil

Aspecto	Argentina	Brasil
Firma del Acuerdo de Escazú	Firmado el 27 de septiembre de 2018	Firmado el 27 de septiembre de 2018
Ratificación del Acuerdo de Escazú	Ratificado por el Senado argentino en septiembre de 2020	Aún no ha sido ratificado por el Congreso brasileño
Participación de la sociedad civil	Ampliada participación de la sociedad civil en la elaboración del Acuerdo	Participación limitada de la sociedad civil en la elaboración del Acuerdo.
Reconocimiento del derecho a un ambiente sano	La Constitución de la Nación Argentina en su Art. 41 reconoce explícitamente el derecho a un ambiente sano.	La Constitución Federal de 1988 en su Art. 225 reconoce implícitamente el derecho a un ambiente sano.
Compromisos en materia de transparencia y acceso a la información ambiental	Argentina ya cuenta con una Ley de Acceso a la Información Ambiental.	Brasil cuenta con Ley de Acceso a la información que permea todos los órganos e instituciones del Estado.
Compromisos en materia de justicia ambiental	Argentina cuenta con una fuerte tradición en materia de justicia ambiental.	Brasil ha enfrentado varios desafíos en materia de justicia ambiental.

Fuente: CEPAL, 2018.

Nota: Elaboración propia con informaciones del Acuerdo de Escazú ofrecido por la CEPAL, 2023.¹¹

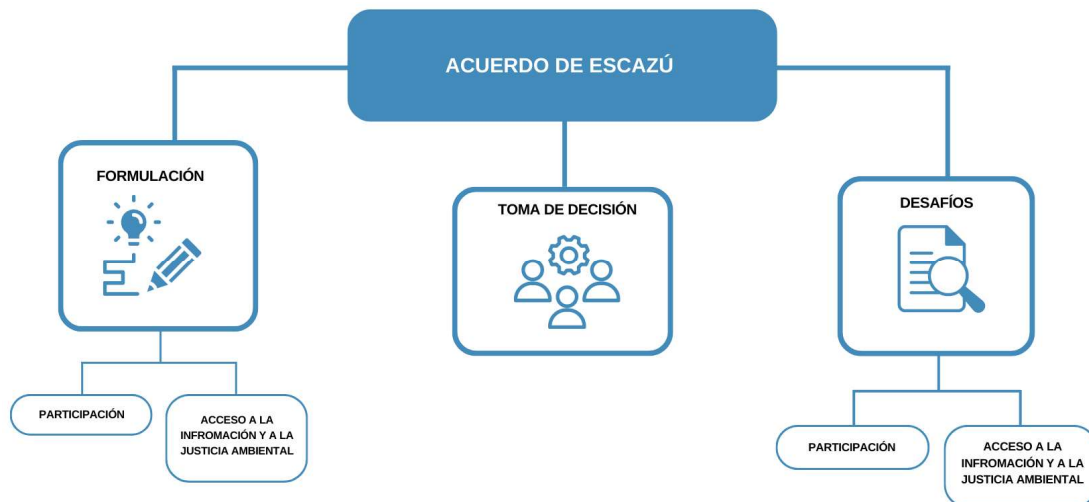
¹¹ El cuadro fue construido en base a documentos oficiales y acompañamiento de reuniones.

Argentina cuenta con una fuerte tradición en materia de justicia ambiental y transparencia, lo que ha contribuido a la elaboración y ratificación del acuerdo en el país, siendo que ratificó el Acuerdo en septiembre del 2020, convirtiéndose en uno de los primeros países en hacerlo. Por otro lado, Brasil ha enfrentado desafíos en materia de justicia ambiental y acceso a la información, lo que ha retrasado la ratificación del Acuerdo por parte del Congreso brasileño. En cuanto a la participación de la sociedad civil en la elaboración del acuerdo, Argentina contó con una amplia participación, mientras que en Brasil fue limitada aun contando con una sólida estructura y prácticas participativas de la sociedad civil.

Análisis de las entrevistas por medio de categorías de análisis

A partir de la lectura de las respuestas ha sido posible identificar diversas categorías de análisis en las entrevistas realizadas, tal y como fue descrito en los procedimientos metodológicos. Fueron construidas tres categorías de análisis: formulación, toma de decisión y desafíos. También, se han destacado dos subcategorías específicas¹²: la participación y el acceso a la información y a la justicia, lo que proporciona una comprensión más profunda sobre los diferentes aspectos del proceso de formulación y toma de decisión del Acuerdo (Figura 7).

Figura 2 – Categorías y subcategorías de análisis.



Fuente: Elaboración propia.

¹² Las subcategorías participación y acceso a la información y a la justicia ambiental han sido identificadas tanto en la formulación como en los desafíos. Ambas sub categorías fueron abordadas en el análisis desde la categoría en la que están encuadradas.

Análisis de la categoría de la formulación del Acuerdo Escazú

En lo que se refiere a la primera categoría, “formulación” se cree que para entender los procesos que fueron llevados en la formulación del acuerdo tanto en la Argentina como en Brasil, es necesario partir de la comprensión de que, por ser un Acuerdo internacional "existe una cuestión cultural, diplomática de cada país, de la interferencia y la influencia del contexto y de los líderes del momento para bien o para mal" (Respuesta Participación, traducción nuestra).

Inicialmente se discutió cuáles eran las particularidades de la región y de cada país en específico para negociar un acuerdo regional y que sea abierto a todo el mundo, y por qué no tomar el Acuerdo de Aarhus¹³ que es abierto para todo el mundo. Nosotros decíamos que la región de América Latina tiene particularidades que el resto del mundo no tiene y eso lo pudimos demostrar después con la situación de los defensores de la tierra, que ahora Aarhus está tomando, que no lo tenía antes (Respuesta Ambientalista).

Tal y como fue descrito en la introducción, la región requiere fuertes bases institucionales e internacionales para el desarrollo de políticas públicas y toma de decisión sobre asuntos ambientales debido a su biodiversidad y multiculturalidad. "En Europa los interlocutores de la sociedad son las organizaciones no gubernamentales y en nuestra región las organizaciones no gubernamentales son un actor más de los múltiples que hay" (Respuesta Ambientalista).

Durante la etapa de formulación del Acuerdo en Argentina, cuando fue requerida la adhesión de grupos de interés, el entrevistado Ambientalista lo describe como un proceso difícil ya que mostraron poco entusiasmo y que solo se unirían si se lograba la adopción en el país. Pero a partir de 2018, algo fundamental cambió. Un pequeño grupo inicial que apoyó el acuerdo se convirtió en un grupo considerable que lo adoptó. Un cambio generacional, en el cual los movimientos jóvenes tomaron la iniciativa para negociar el acuerdo, siendo que se considera que fue la fuerza impulsora detrás de este cambio. Ahora que se ha alcanzado el objetivo de progresar, se está trabajando para aumentar la implicación en el acuerdo. En definitiva, la iniciativa del acuerdo transformó su desinterés inicial en apoyo y apropiación. "[...] hemos implementado lo que es la participación pública ambiental en determinados proyectos, generalmente son proyectos de alto impacto entonces somos una comunidad activa y constantemente estamos pidiendo más derechos" (Respuesta Activista).

En Brasil, durante la etapa de formulación, existía una buena articulación entre los grupos de

¹³ El Acuerdo de Aarhus es un tratado internacional europeo que tiene por objetivo abrir los gobiernos a la sociedad en cuestiones relacionadas con el medio ambiente. Más información: https://unece.org/DAM/env/pp/Media/Decrechos_ambientales_para_el_publico_s.pdf

trabajo que estaban analizando el documento del diseño del acuerdo, siendo que los trabajos fueron divididos, se presentaron propuestas de textos, publicaciones y se buscaron recursos. También, fueron invitados expertos en la materia para ayudar cuando las reuniones se volvían difíciles. En Costa Rica, Chile y El Salvador hubo otro tipo de dinámica. Antes de las reuniones de negociación, las organizaciones representantes de cada país creaban diálogos sobre las posiciones de los países y propuestas que eran posteriormente debatidas en los países de origen.

Con relación a la participación, el entrevistado con el seudónimo Participación, apuntó que la sociedad civil estaba involucrada en los procesos iniciales del estudio del documento del diseño del Acuerdo de Escazú en Brasil y que las personas que componían el conjunto de representantes de la sociedad civil estaban bien articuladas:

Éramos 25 o 30 personas de la sociedad civil, que participamos junto a la Red de Escazú que ya desde el 2003 estaba analizando el Principio 10 para darle materialidad. El trabajo en conjunto con algunos países, como Chile y Costa Rica. Todos los participantes dividimos los trabajos según nuestras especialidades, pero también era un trabajo colaborativo, todos hacíamos de todo un poco (...) en ese entonces, con el gobierno (de Brasil) teníamos un papel de incidencia y articulación (Entrevistado Participación, traducción nuestra).

En este mismo orden, en Argentina, el entrevistado Ambientalista explica:

El alto nivel de conocimiento, experiencia y trabajos realizados en las negociaciones de los participantes de la sociedad civil, trabajar junto con otros colegas de la región para ver la perspectiva del Acuerdo, que en ese momento tenía solo el foco en la participación, información y justicia. Años después fue incorporado en el comité de negociación el tema de los defensores, trabajamos mucho en esa perspectiva de brindar nuestra expertise, vinculado a todo el accionar que tiene que ver con esos tres pilares (Entrevistado Ambientalista).

Los dos países presentaron similitudes en los inicios de las negociaciones y en el diseño del Acuerdo de Escazú: en Argentina como en Brasil, la cantidad de representantes en los trabajos iniciales fueron incrementándose de manera gradual.

En la segunda subcategoría correspondiente a la formulación se identificó que en la etapa de formulación de la adopción del Acuerdo de Escazú en Brasil no presentó ningún impedimento inicial, es decir, Brasil ya contaba con la Ley de Acceso a la Información No. 12.527 que fue sancionada el 18 de noviembre del 2011, que "reglamenta el derecho constitucional de acceso de los ciudadanos a las informaciones públicas y es aplicable a los tres poderes de la Unión, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios" (BRASI, 2011: s/p, traducción nuestra). Por otro

lado: "Existe la Ley 10.650¹⁴, que es utilizada como complemento de la otra. Una con las obligaciones de transparencia activa de la Ley 10.650 y la otra con pedidos realizados por los ciudadanos por medio de la Ley 12.527" (Entrevistado Transparencia, traducción nuestra). La plataforma FALA.BR, que es el sitio web oficial, permite realizar varios procedimientos relacionados con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por medio de esta plataforma las y los ciudadanos pueden presentar solicitudes de información pública y, asimismo, dar seguimiento a estas solicitudes, presentar reclamaciones y recursos, enviar sugerencias y comentarios y elogiar alguna institución que haya brindado servicio. Esto permite el fortalecimiento de las instituciones públicas en relación con la interacción con los ciudadanos y contribuir al mejoramiento de la transparencia y acceso a la información en Brasil. Todo lo mencionado anteriormente es posible realizarse en una misma plataforma (Entrevistado Transparencia, traducción nuestra).

Según el entrevistado Transparencia, Brasil no presentó ningún impedimento para la firma del Acuerdo de Escazú, porque ya contaba con los dispositivos legales, estructuras institucionales referentes al acceso a la información, la participación, la justicia y cooperación en el ámbito medioambiental, que son medidas dentro del Acuerdo, por ende, su ratificación fue postergada por mera voluntad política.¹⁵

Como complemento, el entrevistado Transparencia dice:

Cuando la Contraloría General de la Unión (CGU) recibió el documento del Acuerdo y posteriormente analizado, fue identificado que todo lo que expone el Acuerdo nosotros lo teníamos. La ley de transparencia y acceso a la información ya estaba siendo implementada, y así otras disposiciones que contempla el acuerdo. El ITAMARATY¹⁶ envió el Acuerdo a todas las instancias pertinentes para su evaluación para así iniciar con los procedimientos de toma de decisiones y posteriormente su firma. (Respuesta Transparencia, traducción nuestra).

Sobre acceso a la información en Argentina, los mecanismos y solicitudes son realizados de manera diferente. Cabe resaltar que Argentina la Ley 25.831 del 2004 es un dispositivo legislativo que garantiza el acceso a la información pública en materia ambiental. "(...) nosotros tenemos una ley de acceso a la información pública ambiental antes de información pública general" destaca el entrevistado Activista.

¹⁴ La ley 10.650 dispone sobre el acceso público a los datos e informaciones existentes en los órganos y entidades relacionados con el Ministerio de Medio Ambiente. Para más información, vide:

<https://legislacao.presidencia.gov.br/atos/?tipo=LEI&numero=10650&ano=2003&ato=8a5QTUq10dRpWtaaf>

¹⁵ Cabe mencionar que Jair Bolsonaro ocupó la presidencia de Brasil desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, siendo una gestión criticada por la falta de transparencia durante la pandemia y poco fomento a la participación social.

¹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil.

Los ciudadanos argentinos pueden contribuir de manera más efectiva a la toma de decisiones cuando tienen acceso a información precisa y oportuna. Son libres de compartir sus opiniones, hacer preguntas, expresar inquietudes y hacer sugerencias. Además, tener acceso a la información les permite evaluar el desempeño de las autoridades y exigir responsabilidades (Respuesta Ambientalista).

Los ciudadanos pueden ejercer este derecho a recibir la información que necesitan para su participación, lo que fortalece el acceso a la información como resultado de una mayor participación ciudadana. Al permitir la consideración de varios puntos de vista y fuentes de información, la participación ciudadana fomenta la apertura y la transparencia en los procesos de toma de decisiones (Respuesta Activista, traducción nuestra).

Cabe considerar que en el análisis de las dos subcategorías anteriores queda evidenciada la estrecha relación entre el acceso a la información y la participación ciudadana, siendo que ambos países cuentan con plataformas y herramientas en la esfera estatal que permiten la participación y el acceso a la información.

Toma de decisión en el Acuerdo Escazú

La toma de decisión es otra categoría que fue referida en el análisis de las respuestas de las entrevistas. En Argentina, los procesos de toma de decisión se organizaron por grupos focales que actuaban tanto en el ámbito doméstico como en el internacional. Esto permitió que la toma de decisión sea más amplia, diversificada y participativa. Este proceso es explicado por el entrevistado Ambientalista:

Fue posible llevar las reuniones internas de los grupos focales al comité negociador del Acuerdo, ahí estábamos en dos instancias distintas porque una era reunión de los países, podríamos llamarles en este sentido como reuniones informales, porque aún no había un compromiso. Ya cuando se abre la negociación los países empiezan a decir, bueno, vamos a negociar. Nosotros, desde el público, propusimos la necesidad de la participación del público, de abrir las negociaciones. Ahí logramos incorporar a más personas y fue adoptada la modalidad de representantes del público que es muy importante en términos de lo que significa posteriormente la toma de decisiones. Porque estamos hablando que los acuerdos se negocian entre países y acá está la participación del público en la negociación directa, no es la participación de una hora en una reunión específica, es todo el tiempo participación activa, pidiendo la palabra en cualquier momento. Son elementos que hay que tenerlos en cuenta porque no hay muchos tratados y acuerdos internacionales que tengan esta modalidad de participación activa del público (Respuesta Ambientalista).

El entrevistado Participación destaca que Brasil está en un momento esperanzador en virtud del nuevo gobierno¹⁷, porque se ha dado apertura al diálogo tanto en el interior de los ministerios como al permitir la participación de los representantes del público y organizaciones interesadas. Actualmente, existe una aproximación mayor con el gobierno y las instituciones gubernamentales, refiriéndose a lo que pasó durante el gobierno Bolsonaro y lo que está pasando en la actualidad. Era imposible obtener informaciones de lo que estaba pasando, y existía la duda si de hecho el Acuerdo Escazú sería un acuerdo regional, una declaración o un instrumento de *soft power*.

Es justamente ver el papel de la CGU en la construcción de las tomas de decisiones. Fue marcante, porque inicialmente fue la CGU que se sentó con el Ministerio de Relaciones Exteriores y dijo que "nosotros tenemos que tener otra posición en esto" (refiriéndose al Acuerdo). Y esto fue un cambio nítido entre las tres primeras reuniones que Brasil tuvo (Respuesta Participante, traducción nuestra).

Antes de la intervención de la *Controladoria-Geral da União* (CGU)¹⁸, en diferentes encuentros internacionales de la región, Brasil no tuvo ninguna participación como representante del gobierno brasileño, fue sólo después del pedido de actuación por parte de la CGU que cambió la dinámica de la representación brasileña. Esto resalta la importancia de las decisiones tomadas por la CGU y aclara la manera en la que Brasil se incorporó en la adopción del Acuerdo.

Desafíos del Acuerdo Escazú

En la estructura de la entrevista, un eje estaba direccionado hacia el futuro que podría ser percibido por los entrevistados. En el escrutinio de las respuestas fue identificada la categoría de los desafíos, que engloban tanto los países de estudio como los desafíos regionales. Uno de los pilares que hace único en su categoría al Acuerdo de Escazú es lo que dispone en el ya citado artículo 9 sobre defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. En el diseño del Acuerdo de Escazú fue necesario influir de manera urgente en la obligatoriedad de la defensa de la vida e integridad de las y los defensores ambientales.

Según el informe del Global Witness del 2022, las cifras son preocupantes, registros de violencia contra grupos de defensores, comunidades de pueblos originarios y activistas ambientales demuestran la urgencia de que se aúnen los esfuerzos y se creen mecanismos para resolver esta

¹⁷ Luiz Inácio Lula da Silva (PT) asumió la presidencia de Brasil el día 1° de enero de 2023.

¹⁸ La CGU desempeñó un rol fundamental al facilitar el inicio de conversaciones entre varios ministerios en Brasil en relación al Acuerdo de Escazú. Su participación abarcó todas las reuniones a nivel nacional y con organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el acuerdo, con un enfoque particular en el tema del acceso a la información.

problemática. Con la adopción del Acuerdo los países están obligados a rendir cuentas de lo que han realizado prestando especial atención al artículo 9.

En el informe citado anteriormente, en el año de 2021 se registraron 54 personas fallecidas en México, siendo el país que lidera la mayor persecución y violencia contra defensores ambientales, Colombia queda posicionado en segundo lugar con un total de 33 muertes violentas de activistas, Brasil ha vivido recientemente episodios trágicos de muertes de defensores ambientales y según el informe, está en tercer lugar con un total de 26 muertes registradas. En Centroamérica, Nicaragua y Honduras registraron 15 muertes de defensores. Tomando en cuenta esta problemática, "lograr un acuerdo que se convierta en un tratado internacional con fuerza de ley en los países latinoamericanos y caribeños, fue un verdadero desafío." (Respuesta Activista).

Otro de los desafíos que presenta la región, es el hecho de que no todos los países que, hasta ahora han firmado el acuerdo, se encuentran en la misma fase de implementar lo que dispone el acuerdo. El entrevistado Participación expresa que algunos países ya están implementando el acuerdo, lo que sugiere que hay avances en ese aspecto. Sin embargo, también indica que es difícil llegar a un consenso o unificar los esfuerzos. Si se enfocan únicamente en la implementación, es posible que no se logre que los 33 países de la región implementen el acuerdo. Por otro lado, si se centran únicamente en la ratificación o adhesión de los países que faltan, se puede descuidar la implementación en aquellos países que ya lo están llevando a cabo.

Hay algunos países que ya están implementando, entonces, es bien difícil focalizar en una sola cosa, si nos enfocamos en la implementación nunca vamos a tener los 33 países de la región implementando el Acuerdo, pero si nos enfocamos en la ratificación o la adhesión de los países que faltan, vamos a olvidar la implementación. Entonces, por eso yo diría que es un poco más complejo en ese sentido (Respuesta Participación, traducción nuestra).

Era de gran interés saber de qué manera fueron contemplados los derechos de los pueblos originarios en el Acuerdo de Escazú, evidentemente representando uno de los mayores desafíos para Argentina y principalmente para Brasil. El acceso a la justicia representa un reto en Argentina, y así lo explica el entrevistado Activista quien, junto a su organización, se encargan de llevar programas educativos a las comunidades vulnerables, "muchas veces las personas son incrédulas, no confían en la justicia y otras veces no saben qué hacer o cómo denunciar violaciones ambientales en sus comunidades" (Entrevistado Activista). Aunque existen leyes que regulan el acceso a la justicia, los procesos son demorados y los locales de denuncias se encuentran a grandes distancias de las comunidades.

Conclusiones

Esta investigación tuvo por objetivo analizar el proceso de formulación y toma de decisión en la adopción del Acuerdo Escazú en la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Fue factible ofrecer una visión general de los países participantes en las primeras fases de negociación para la adopción del acuerdo, así como estudiar la historia y el marco constitutivo del acuerdo. También, fue realizado un cuadro comparativo que mostró cómo se ha formulado este acuerdo en Argentina y Brasil con el objetivo principal de proporcionar un análisis de los elementos claves del Acuerdo de Escazú, incluido su contexto histórico, su estructura y las medidas tomadas por los países involucrados en su ejecución.

El análisis del proceso de adopción del Acuerdo de Escazú en Argentina y Brasil revela la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisión relacionada con el medio ambiente. Se destaca la inclusión de representantes del público en las negociaciones, lo cual es una modalidad poco común en los acuerdos internacionales. Esto demuestra un avance significativo en términos de participación activa y directa de la sociedad civil en procesos de toma de decisión referido a asuntos ambientales.

El acceso a la información sobre el medio ambiente y la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones son elementos fundamentales para garantizar la protección de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad ambiental. El Principio 10 del Acuerdo de Escazú establece claramente la importancia de la participación de todos los ciudadanos interesados en la toma de decisión sobre asuntos ambientales, así como el acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos.

Para poder analizar los procesos de formulación y toma de decisión en los países estudiados fue necesario identificar cuáles fueron los actores involucrados y su incidencia en las negociaciones iniciales, tanto en la esfera internacional como a lo interno de los países. Para esto fue fundamental la participación en reuniones previas a la COP2 en las que se debatieron procesos actuales del Acuerdo de Escazú.

Luego de identificados los actores claves para la investigación, éstos fueron invitados a participar de entrevistas semiestructuradas con el objetivo de conocer de qué manera fue posible la adopción del acuerdo en Argentina y Brasil. Se destaca la importancia de la participación ciudadana en el proceso de formulación y toma de decisiones, y se evidencia la estrecha relación entre acceso a la información y participación ciudadana.

En Argentina, la organización de grupos focales que actuaban tanto en el ámbito doméstico

como en el internacional tuvieron un papel relevante, lo que permitió un proceso de toma de decisión más amplio, diversificado y participativo. En Brasil, se destaca la buena articulación entre los grupos de trabajo que estaban analizando el documento del diseño del acuerdo, así como la participación de la sociedad civil en los procesos iniciales del estudio del documento del diseño del Acuerdo de Escazú.

La participación de los ciudadanos en la toma de decisión sobre asuntos ambientales, el acceso a la justicia y a las informaciones sigue siendo un desafío. En respuesta a esto, las directrices del acuerdo fueron creadas tomando en cuenta la particularidad de la región y los desafíos ambientales a los que se enfrenta actualmente la región de América Latina.

Los problemas ambientales afectan directamente la salud y el bienestar de la comunidad, así como la viabilidad a largo plazo del área. La promoción de la conservación y el uso sostenible de los recursos, la implementación de estrategias de mitigación del cambio climático, la promoción de la educación ambiental y el fortalecimiento de la cooperación regional en protección ambiental son todas respuestas necesarias a estos problemas. Sólo se logrará mediante esfuerzos concertados y decididos.

En este trabajo fue posible explicar el desarrollo de la formulación del acuerdo y las decisiones tomadas tanto en la esfera internacional e interna de cada país. Una ley es una política pública, un tratado internacional implementado en la esfera doméstica es también una política pública, ya que pasa por procesos similares en la que los actores tienen que formular, tomar decisiones, implementar y evaluar su impacto.

También, el artículo destaca la importancia de la colaboración internacional y los esfuerzos concertados para abordar los problemas ambientales y promover la conservación y el uso sostenible de los recursos. El Acuerdo de Escazú proporciona principios esenciales para la gestión sostenible del medio ambiente y el desarrollo en todo el mundo, y establece un plan de acción para lograr la sostenibilidad en áreas como la preservación de la biodiversidad y la reducción de la contaminación.

En cuanto a los desafíos, se identifica la necesidad de fortalecer la implementación y promoción del Acuerdo de Escazú en Argentina y Brasil. Esto implica garantizar el acceso a la información ambiental, fomentar la participación ciudadana y asegurar el acceso efectivo a la justicia en asuntos ambientales.

Referencias

ARGENTINA. **Ley N.º 25.831**, de 26 de noviembre del 2004. Dispone sobre régimen de libre acceso a la información pública ambiental. Buenos Aires: Boletín Nacional, 2004.

ALMEIDA, Paulo Santos de e IGARI, Alexandre Toshiro e SOUSA, Mariana Zanotti Dinis de. **Instrumentos jurídico-ambientais e os processos participativos: uma investigação sobre o acordo de ESCAZÚ E O ODS-16 da agenda ONU-2030**. Revista Jurídica, v.3, n.70, p.412-4382022. Tradução. Disponible en: <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/5267/pdf>. Acceso el: 09 mayo 2023.

BRASIL. **Ley N.º 12.527**, de 18 de noviembre del 2011. Dispone sobre regularización del acceso a la información. Brasília, DF: Diário Oficial da União, 2011

_____. **Ley N.º 10.650**, de 16 de abril de 2003. Dispone sobre el acceso público a los datos e informaciones existentes en los órganos y entidades integrantes del SISNAMA. Brasília, DF: Diário Oficial da União, 2003.

CEBRAP. **Métodos de pesquisa em Ciências Sociais**. Bloco Qualitativo. São Paulo: Sesc/CEBRAP, 2016.

CEPAL. **La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe, ¿Seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?** Disponible en: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/45677/S1900711_es.pdf Acceso: 14 mayo del 2023.

_____. **Informe del Trigésimo quinto período de sesiones de la CEPAL**. Lima, Perú. 2014. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37081/S1420584_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y Acceso el: 15 mayo del 2023.

_____. **Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2)**, Santiago, 2023.

FLICK, Uwe. **Introdução à pesquisa qualitativa**. 2009.

NICOLAS, M.A. Política pública de Dados Governamentais Abertos nos países da tríplice fronteira: Argentina, Brasil e Paraguai. **Anais Encontro SAAP**, Buenos Aires, 2019.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo**, Río de Janeiro, Brasil. 1992. Disponible en: <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm> Acceso el: 14 mayo del 2023.

STOPFER, Nicole et al. **El Acuerdo de Escazú, luces y sombras de la política medioambiental regional**. Agenda Estado de Derecho, 2021. Disponible en: <https://agendaestadodederecho.com/el-acuerdo-de-escazu/> Acceso el: 21 de mayo del 2023.

SUBIRATS J, et al. **Análisis y Gestión de políticas públicas**. Barcelona: Planeta, 2012. ISBN 978-84-344-0010-8.

YIN, Robert K. **Estudo de Caso: planejamento e métodos**. Porto Alegre: Bookman. 2010.

Emelyn Herasme

Bacharel em Administração Pública e Políticas Públicas,

email: emelynherasme@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6390-2277>

Maria Alejandra Nicolás

Doutora em Sociologia (UFPR), professora da área de Administração Pública e Políticas Públicas e do Mestrado em Políticas Públicas e Desenvolvimento da Universidade Federal da Integração

Latino-americana (UNILA), e-mail: alejandranicolas@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6157-6762>